

Anexo Técnico-Legal: Marco de Operación Internacional ALPHAXPACE LLC

Este documento tiene como objetivo clarificar el fundamento legal y fiscal que permite la continuidad operativa, la deducibilidad de los servicios y el cumplimiento normativo tras la integración del servicio **PROFILE** a la entidad estadounidense **ALPHAXPACE LLC**.

1. Fundamento en el T-MEC (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá)

La prestación de servicios digitales transfronterizos está protegida y fomentada por el T-MEC, específicamente en los capítulos que regulan el comercio de servicios y el comercio digital.

- **Capítulo 19 (Comercio Digital):** El Artículo 19.3 establece que ninguna de las partes impondrá derechos de aduana, tarifas u otros cargos en relación con la importación o exportación de productos digitales transmitidos electrónicamente. Esto respalda la naturaleza del servicio de PROFILE como una solución de software/nube exenta de aranceles tradicionales.
- **Capítulo 15 (Comercio Cross-Border de Servicios):** El Artículo 15.3 (Trato Nacional) y el Artículo 15.5 (Acceso a Mercados) garantizan que las empresas de EE. UU. (como ALPHAXPACE LLC) pueden proveer servicios a empresas mexicanas sin necesidad de una presencia física obligatoria en México para cada transacción, siempre que se cumpla con la normativa fiscal de servicios digitales.

2. Deducibilidad en México de Facturas Extranjeras

Una de las dudas más frecuentes de los departamentos contables es si una "factura extranjera" (Invoice) es deducible. La respuesta es **SÍ**, basándose en el **Código Fiscal de la Federación (CFF)** y la **Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)**.

- **Regla 2.7.1.14 de la RMF vigente:** Establece que los comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México (como ALPHAXPACE LLC) son válidos para deducir y acreditar, siempre que contengan:
 1. Nombre, denominación o razón social y domicilio de quien lo expide.
 2. Número de identificación fiscal del país de residencia (en este caso, el **EIN** de EE. UU.).
 3. Lugar y fecha de expedición.

4. Descripción del servicio.
 5. Valor unitario e importe total.
- **Art. 29-A del CFF:** Los comprobantes extranjeros no requieren un folio fiscal (UUID) ni Timbrado del SAT, ya que el SAT reconoce la jurisdicción internacional en la emisión de documentos comerciales.

3. ¿Por qué el Formato W-9 y el EIN?

El **Formato W-9 (Request for Taxpayer Identification Number and Certification)** es el estándar legal del IRS (Internal Revenue Service) de los Estados Unidos.

- **Función:** Este documento certifica formalmente que **ALPHAXPACE LLC** es una entidad legalmente constituida en EE. UU. y proporciona su **EIN (Employer Identification Number)**, que es el equivalente al RFC en México.
- **Transparencia:** Al entregar el W-9, ALPHAXPACE da certeza jurídica al cliente de que no es una entidad "fantasma" y que está sujeta a la jurisdicción fiscal de los Estados Unidos, facilitando el cumplimiento de las políticas de *Compliance* y *Know Your Customer (KYC)* del cliente.

4. Tratamiento del IVA y Tax en Delaware (Tasa 0%)

- **Jurisdicción de Delaware:** El estado de Delaware no impone impuestos estatales sobre las ventas de servicios intangibles (como software o servicios digitales) que se consumen fuera del estado o por entidades no residentes.
- **IVA en México:** Al ser una importación de servicios digitales, la factura de ALPHAXPACE se emite sin el traslado del 16% de IVA. Esto representa un **beneficio de flujo de efectivo** para el cliente, ya que no tiene que desembolsar ese impuesto de forma inmediata, sino que realiza un "IVA virtual" (auto-traslado) contable que es neutral para su operación.

"La migración a ALPHAXPACE LLC bajo el marco del T-MEC nos permite ofrecerles una estructura de costos más eficiente (0% tax) y acceso a una infraestructura global que cumple con los estándares de auditoría de EE. UU. Sus facturas siguen siendo 100% deducibles en México bajo la Regla 2.7.1.14 de la RMF."